Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo la asistencia integral, desde la estancia a la alimentación, vestido, primeros servicios sanitarios y de continuación, y en general la total asistencia a personas de la tercera edad.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos, estando dicho órgano de gobierno conformado actualmente por las siguientes personas:

Presidente: Don José Enrique Oliver Aguilar.
Vicepresidente: Don Juan Francisco Aguilar Vera.
Secretario: Don José Morales Rodríguez.

Cuarto. La dotación de la Fundación está actualmente conformada por bienes muebles valorados en la cantidad de 14.905.723 ptas., equivalente a 89.585,2 euros, quedando dicha dotación cuantificada y valorada mediante Informe Valoración expedido por don Fernando Garrigós Franco, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado núm. 8.682 protocolizado mediante documento público otorgado el día 22 de mayo de 2001, ante el Notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el núm. 673 de su protocolo.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Abuelos Felices, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaira, Sevilla, mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 20 de noviembre de 1996, ante el Notario don José Luis Maroto Ruiz, bajo el núm. 1.942 de su protocolo, y posterior complementaria de fecha 22 de mayo de 2001, otorgada ante el notario D. Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el núm. 673 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras públicas antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- P.D. (Res. de 15.11.00), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en los Centros de Atención socio educativa.*

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y

en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la nueva Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de Puntuación, así como los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, sita en C/ Paseo de la Estación, 19.

Tercero. Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 28 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de Convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.*

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2000, hecho público en Resolución de 22 de febrero de 2000 (BOE núm. 57, de 7.3.2000), aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 5 de julio de 2000 (BOJA núm. 89, de 3.8.2000), convocó la presentación de proyectos, entre las entidades de carácter local, para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2001, de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 86 de 10.4.2001), se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano, según se relaciona en el Anexo a dicho Convenio.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública, y la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes a su ámbito competencial (proyectos núm. 1 al 4, ambos inclusive, de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.18.41.460.02.22H.7, y las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía la aplicación 0.1.21.00.01.41.469.02.22H.0.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:
Entidad responsable: Ayuntamiento.
Municipio de actuación: Sevilla.
Denominación del proyecto: «Actuación integral en las barriadas de Bermejales, El Vacie, San Diego y Torreperdigones».
Coste total del proyecto: 16.000.000 de ptas.
Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 9.600.000 ptas.
Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 3.200.000 ptas.
Aportación de la Entidad Local: 3.200.000 ptas.

Proyecto núm. 2.
Entidad responsable: Ayuntamiento.
Municipio de actuación: Dos Hermanas.
Denominación del proyecto: «Intervención con población gitana».
Coste total del proyecto: 4.000.000 de ptas.
Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 2.400.000 ptas.
Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 800.000 ptas.
Aportación de la Entidad Local: 800.000 ptas.

Proyecto núm. 3.
Entidad responsable: Ayuntamiento.
Municipio de actuación: San Juan de Aznalfarache.
Denominación del proyecto: «Intervención socioeducativa con la población gitana».
Coste total del proyecto: 3.000.000 de ptas.
Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 1.800.000 ptas.
Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 600.000 ptas.
Aportación de la Entidad Local: 600.000 ptas.

Proyecto núm. 4.
Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.
Municipio de actuación: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algámitas, Aznalcázar, Brenes, La Roda de Andalucía, Lora del Río, Martín de la Jara, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla, El Saucejo, Villamanrique de la Condesa.
Denominación del proyecto: «Plan integral de actuación con la Comunidad Gitana en la provincia de Sevilla».
Coste total del proyecto: 15.766.667 ptas.
Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 9.460.000 ptas.
Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 3.153.000 ptas.
Aportación de la Entidad Local: 3.153.667 ptas.